



AYUNTAMIENTO
DE GRANADA

RECOMENDACIONES PARA EL USO DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN AUTOBÚS



EN LA PARADA

- Espere la llegada del autobús a una distancia prudencial de la calzada.
- No intente acceder al autobús entre paradas ni cruce por delante.
- Tenga preparado su Título de Transporte o el importe exacto.
- Cuando vea acercarse su autobús, realice una señal al conductor con antelación suficiente.

AL SUBIR AL AUTOBÚS

- Suba al autobús por la puerta delantera, respetando su turno.
- Todos los títulos de transporte deben ser validados.
- Conserve su título de transporte todo el viaje.
- Los títulos de viaje son válidos en un sentido, salvo en las líneas con recorrido circular.
- Si comparte tarjeta de transporte, ésta debe estar en posesión de la última persona que abandone el autobús.
- Al adquirir su título de transporte, asegúrese de recibir su justificante y el cambio adecuado.
- Asegúrese previamente que dispone de saldo suficiente en su tarjeta de transporte.
- No recargue el saldo de su tarjeta en las horas punta del día, para no ralentizar el servicio.
- Recuerde que puede comprobar su saldo y realizar recargas en las máquinas expendedoras de la Línea 4.
- Si es Ud. una persona con movilidad reducida y requiere de andador o silla de ruedas para desplazarse:
 - Utilice la segunda puerta, para poder ubicarse fácilmente en el espacio reservado a personas con movilidad reducida.

- Si lo necesita, solicite al conductor la activación de la rampa pulsando el botón situado en el exterior de la segunda puerta de acceso y espere hasta que la rampa esté totalmente desplegada.
- No dude en consultar con el personal de la empresa ante cualquier duda o necesidad.

EN EL INTERIOR DEL AUTOBÚS

- Trate de situarse al fondo del autobús para no entorpecer el paso en las zonas de puertas y pasillos.
- Sujétese durante el desplazamiento, evitará accidentes.
- No distraiga al conductor, salvo que sea necesario para obtener alguna información.
- Comunique cualquier incidente de relevancia al conductor, y siga sus instrucciones.
- Solicite con antelación suficiente su próxima parada.
- Sitúese cerca de las puertas de salida sólo cuando el autobús se esté acercando a su parada.
- Ceda el asiento a personas con movilidad reducida. Es su obligación cuando se trate de los asientos reservados a tal efecto.
- Si viaja con maletas o bultos de los que están autorizados, colóquelos de manera que no molesten al resto de usuarios.
- Si lleva mochila, no se la coloque en la espalda, para evitar molestias al resto de los usuarios.

AL BAJAR DEL AUTOBÚS

- Una vez esté detenido el autobús, utilice sólo la puerta central y trasera.
- Facilite el descenso a personas de edad avanzada o movilidad reducida.
- Si viaja con un cochecito de bebé, le recomendamos que salga Ud. primero y después el carrito.



RECOMENDACIONES ESPECÍFICAS PARA LAS PARADAS DE ALTA CAPACIDAD DE LA LÍNEA 4

- Valide siempre su título de transporte antes de acceder al autobús. También cuando realice transbordo.
- Si adquiere un billete sencillo en la máquina de la parada, podrá acceder directamente al autobús, sin necesidad de validarlo.
- Se puede también realizar la validación de la tarjeta, así como comprobar el saldo y los últimos movimientos, en las máquinas automáticas.
- Si tiene dudas respecto a si ha validado correctamente o no, compruebe su saldo y último movimiento antes de acceder al autobús, para evitar tener que abonar un recargo.
- Por su seguridad, espere al autobús a una distancia de la calzada de al menos 1 m.
- Todas las puertas del autobús están habilitadas para acceder y salir de él.
- Antes de entrar al autobús espere a que desciendan los viajeros que lo estén haciendo.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE GRANADA.

(Extracto) - /B.O.P. Nº 48, 13 de marzo de 2014, Modificado BOP Nº158, 19 de agosto de 2016)

Artículo 7. Derechos generales.

- Los títulos de transporte habilitados para ello, darán derecho a realizar de forma gratuita dos o más transbordos, siempre que no se repita la misma línea y en un tiempo igual o inferior a 60 minutos o aquel que se determine al efecto, computado a partir del momento de la cancelación.
- Portar objetos o bultos de mano siempre que por su tamaño, clase, forma y calidad no supongan molestias o peligro para otras personas usuarias, y la ocupación efectiva y máxima del vehículo lo permita. Como norma general, se admitirá un máximo de un objeto o bulto cuyas medidas no excedan de 70 cm. x 45 cm. x 25cm. Las bicicletas plegadas dentro de su bolsa de transporte se admitirán siempre que no excedan de las medidas indicadas.
- Viajar con perros guía en el caso de personas con discapacidades visuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/1998, de 23 noviembre, de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Los niños menores de seis años debidamente acompañados de un adulto en posesión de su título de transporte correspondiente, tendrán acceso gratuito al transporte público urbano.

Artículo 9. Derecho de acceso al transporte público de personas con discapacidad o movilidad reducida.

- Tienen la consideración de personas de movilidad reducida (PMR), las personas con discapacidad, personas de edad avanzada, mujeres embarazadas, personas que porten en sus brazos a niños lactantes, y en general, aquellas que, por sus circunstancias personales, no puedan viajar de pie sin evidente riesgo de accidente.
- Las personas de movilidad reducida que se desplacen en sillas de ruedas tienen derecho a subir por las puertas/intermedias de los autobuses y a utilizar la rampa de acceso de acuerdo con el peso máximo que sus características técnicas permitan, siempre que los espacios destinados a su ubicación no estén ya ocupados por anteriores usuarios que hayan accedido al autobús en sillas de ruedas.
- Asimismo, las personas de movilidad reducida que se desplacen con andadores y tengan dificultades para subir al autobús, podrán solicitar al personal de conducción el uso de la rampa y acceso al mismo por la puerta intermedia.
- En aquellas líneas en las que se permita la subida y bajada por varias puertas, se atenderá a lo que la señalización correspondiente determine.
- Quienes porten coches o sillas de ruedas deberán respetar la preferencia, tanto de acceso al vehículo como de ocupación de su plataforma central, de las personas con movilidad reducida que accedan en silla de ruedas.

Artículo 10. Derecho de acceso al transporte público de sillas y coches de niños.

- Los coches o sillas desplegadas que transporten un niño serán admitidos en todos los vehículos siempre que éste vaya sujeto con el correspondiente cinturón o amés de sujeción.
- Su acceso al autobús se efectuará por la puerta delantera, aunque excepcionalmente podrá realizarse por la puerta intermedia, previo aviso al personal de conducción.
- En aquellas líneas en las que se permita la subida y bajada por varias puertas, se atenderá a lo que la señalización correspondiente determine.
- Los coches y sillas que transporten niños se colocarán en la plataforma central, en el lugar habilitado para las sillas de ruedas y respetando la preferencia establecida en el artículo 9.4 en posición longitudinal, de forma que el niño quede situado en sentido contrario a la marcha del autobús, activados los dispositivos de frenado de las ruedas y sin dificultar el tránsito de los demás pasajeros.
- La persona adulta que acompañe al niño es responsable del cumplimiento de las condiciones de seguridad de éste, y de los daños que el coche o silla pudiera ocasionar a terceros. En este supuesto, se exime de toda responsabilidad al personal de conducción y empresa concesionaria del servicio.

Artículo 11. Objetos perdidos.

- Previa acreditación de su propiedad por cualquier medio de prueba admitido en derecho, podrán ser retirados en la Oficina de Atención Cliente, como máximo en el plazo de una semana, salvo que la naturaleza del objeto no permita su conservación durante este tiempo. Transcurrido dicho plazo, los objetos se depositarán en las dependencias de la Policía Local de Granada.

Artículo 12. Obligación de portar título de transporte válido.

- Toda persona deberá estar provista, desde el inicio de su viaje, de un título de transporte válido, que deberá someter al control de entrada en el vehículo, de acuerdo con sus características, y conservar en perfectas condiciones a disposición de los inspectores o empleados autorizados de la empresa concesionaria que puedan requerir su exhibición, durante todo el trayecto hasta descender del autobús en la parada de destino. Se exceptúa de esta obligación los niños menores de seis años de conformidad con lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 13. Validez y utilización de los títulos de transporte.

- Los títulos de transporte podrán ser para un solo viaje (billetes), para diversos viajes y/o para un determinado periodo de tiempo (tarjetas multi viaje), o de cualquier otra clase que se establezca.

- Asimismo, los títulos de transporte podrán ser de utilización personal e intransferible, o cuando las características propias de los mismos lo permitan, transferibles de uso individual o plural.

- Los títulos de transporte transferibles de uso plural habilitan para su utilización simultánea por varias personas usuarias en un mismo viaje, debiendo efectuar tantas validaciones como personas accedan al servicio. En este caso, el título correspondiente deberá quedar en posesión de la última persona que descienda del vehículo.

Artículo 14. Adquisición y comprobación del título de transporte.

- La persona usuaria debe comprobar en el momento de su adquisición que el título de transporte que compra es el adecuado y, en su caso, que el cambio de moneda recibido es el correcto.
- Si se trata de un título de transporte para un único viaje o billete, la persona usuaria abonará su tarifa procurando usar la moneda fraccionaria exacta. No obstante, la persona usuaria está obligada al cambio siempre que no supere los 10 euros.

Artículo 15. Utilización incorrecta o fraudulenta y caducidad de los títulos de transporte.

- Los títulos de transporte serán retirados por los inspectores o personal facultado de la empresa concesionaria, cuando sean utilizados de forma incorrecta o fraudulenta o una vez caducado su plazo de validez, y se acompañarán a la denuncia correspondiente, entregando a la persona usuaria un justificante de dicha retirada donde figurará el motivo de la misma.
- En todo caso, tendrá carácter de utilización incorrecta, el incumplimiento de la obligación de validar los títulos de transporte a que se refiere el artículo anterior, y de utilización fraudulenta, el uso de títulos personales e intransferibles por persona distinta a su titular.

Artículo 16. Obligación de abonar recargo extraordinario y cobro del mismo.

- Las personas usuarias que carezcan de título de transporte válido sometido al control de entrada o debidamente validado, o que haya cancelado uno cuya utilización no le correspondiera, estarán obligadas a abonar en concepto de recargo extraordinario por el servicio utilizado o que pretendiera utilizar, un importe de 20 euros.
- El personal debidamente identificado y designado por la empresa concesionaria, está facultado para percibir el importe que hayan de abonar las personas usuarias en concepto de recargo extraordinario, entregando un recibo justificativo de su pago.
- De no hacerse efectivo el pago del recargo extraordinario, se cursará la oportuna denuncia a efectos de incoación del correspondiente procedimiento sancionador, debiendo la persona usuaria facilitar sus datos personales al empleador/a que le requiera al efecto, quien podrá reclamar auxilio de los Agentes de la Autoridad en caso de negativa o resistencia.

Oficina de Atención al Cliente y Objetos encontrados en el Bus

Acera del Darro, 30 - Edificio Montes Orientales - Local 18

18005 - Granada - 958 22 04 50

Horario: 8:00 a 15:00 h. de Lunes a Viernes

Existen Libros de Reclamaciones

a disposición de las personas usuarias que lo soliciten, en nuestra Oficina de Atención al Cliente de Acera del Darro Nº 30 - Local 18

El importe del recargo extraordinario previsto en esta ordenanza (Art. 16) para la persona usuaria que carezca de título de transporte válido es de 20€.

TRANSPORTES ROBER S.A.

Línea de Atención al Cliente: 900 710 900 - www.transportesrober.com - atencioncliente@transportesrober.com